



BUIN, 26 de Agosto de 2009

DECRETO EX. N° 2133 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La Providencia N° 8225 de fecha 03 de Julio de 2009 a nombre de doña MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA, a través de la cual solicita ayuda con un triciclo.

4.- El Memorandum N° 564 de fecha 21 de Agosto de 2009, de Asesoría Jurídica, mediante el cual se adjuntan los 13 Contratos Comodato correspondientes a entrega de triciclos y un horno industrial.

5.- El contrato de Comodato de fecha 13 de Agosto de 2009, registrado en Secretaría Municipal con fecha 25 de Agosto de 2009, bajo el N° 15, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA, Cédula de Identidad N°

6.- La resolución del Administrador Municipal de fecha 10 de Julio de 2009.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 13 de Agosto de 2009, registrado en Secretaría Municipal con fecha 25 de Agosto de 2009, bajo el N° 15, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA, Cédula de Identidad N° , documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

2.- La duración del Comodato será de un año, a contar de la fecha de entrega del triciclo indicado presentemente.

3.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de verificar el correcto cumplimiento del contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU./EAO./JBM./AGM./HSS.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



A

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA

En Buin, a **13 AGO 2009** entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra doña **MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA**, Cedula Nacional de identidad N° _____ domiciliada en _____

en adelante e indistintamente "LA COMODATARIA", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Que conforme a lo señalado por la letra c) del artículo 3 de la Ley N° 18.695, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, las letras c) y d) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, disponen que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social... d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo".

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y con el objeto de brindar asistencia social y promover el empleo y el fomento productivo,

VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL

Buin
ASESORIA JURIDICA

Buin
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>15</u>

BUIIN



VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL

ASESORIA JURIDICA

DIDECO

SECRETARIA MUNICIPAL
25 AGO 2009 Buin

la Municipalidad viene en suscribir el presente contrato de comodato con doña **MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA**.

TERCERO: Por medio del presente acto, y en virtud de Memo N° 508 de fecha 03 de Agosto de 2009 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Municipalidad hace entrega de un Triciclo marca Castelli, a título de comodato, a doña **MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA**, quién así lo acepta, a fin que éste lo destine para ser empleado como herramienta de trabajo y transporte de productos que pueda vender, cuando cuente con los permisos respectivos.

CUARTO: La duración del Comodato será por el plazo de un año, a contar de la fecha de entrega del triciclo indicado precedentemente, la cual deberá constar en el acta de entrega de dicho bien. Al termino del plazo indicado, y si la comodataria ha cumplido con las obligaciones que le impone el presente contrato, la Municipalidad podrá prorrogar el plazo de vigencia del mismo o adoptar la medida que estime pertinente.

QUINTO: Que la comodataria deberá destinar el bien entregado en comodato al objeto expresamente indicado en la cláusula tercera precedente, deberá mantenerlo en buen estado y deberá hacerse cargo de las reparaciones y gastos que pueda originar.

SEXTO: Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del triciclo en este acto entregado en comodato, en cualquiera tiempo por incumplimiento que haga la comodataria del objeto del presente contrato.

SEPTIMO: Que igualmente "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del triciclo en este acto entregado en comodato, si necesidades impostergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.



VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
Buin 25 AGO 2009

ASESORIA JURIDICA



Buin

DIDECO



Buin

SECRETARIA MUNICIPAL

25 AGO 2009
Buin

OCTAVO: La comodataria se obliga a restituir, cuando corresponda, el triciclo que ha recibido en virtud del presente contrato en el mismo estado que los recibió, salvo los deterioros y desgastes propios del transcurso del tiempo y su uso legítimo, debiendo emplear en su cuidado la diligencia correspondiente.

NOVENO: Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de verificar el correcto cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la Comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de noviembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 8 (ocho) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas "LA COMODATARIA" y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I .MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]
MIREYA ESTER ZAGAL SEPULVEDA
C. I

100

